

Cipolletti, 22 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**BASCUÑAN VILLANUEVA, JOSE CELSO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-00222-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 21/02/2026 se acredita el fallecimiento de JOSE CELSO BASCUÑAN VILLANUEVA (DNI N°93.218.272), ocurrido el día 13/09/1999 en la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con la Sra. MARIA CLEOFE AVILES (DNI N°F9.733.444), según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio acompañada el 04/03/2026.-

De dicha unión nacieron sus hijos CELSO SEGUNDO (DNI N°M7.565.451), SARA LUISA (DNI N°F2.749.996) y ARGENTINA (DNI N°F6.489.236), todos de apellido BASCUÑAN, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 21/02/2026.

En fecha 11/03/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha 11/03/2026, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 27/03/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 12/03/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 19/03/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 3545, 3570, 3576 y ccds. del Código Civil y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de JOSE CELSO BASCUÑAN VILLANUEVA, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: CELSO SEGUNDO, SARA LUISA y ARGENTINA todos de apellido BASCUÑAN; y la cónyuge supérstite MARÍA CLEOFE AVILES, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley

22.172.

Mauro Marinucci
Juez Subrogante